

LEY N° 10160

**Creando los distritos de Querco en la provincia de Castrovirreyna y de Anchonga en la provincia de Angaraes.**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º**—Créase el distrito de Querco, en la provincia de Castrovirreyna, que tendrá como capital el pueblo de Querco; y por anexos: Quichua, Yanaocco, Pampa-Huillca y Ata. Sus límites serán: los de los pueblos y caseríos que lo constituyen.

**Artículo 2º**—Créase el distrito de Anchonga, en la provincia de Angaraes, y su capital será el pueblo del mismo nombre, y por anexos tendrá: Parco, Chonta-cancha, Acco-Ocro, Pariaclla, Tuco y Rantay. Sus límites serán los de la línea de contorno de los pueblos y caseríos que lo forman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

**MANUEL PRADO.**

**Ricardo de la Puente.**